

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo (el "Acuerdo de Confidencialidad") se suscribe el 24 de septiembre de 2021 entre:

CHANNGE CONSULTING S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT **901352419-0**, representada legalmente por **NICOLAS ESTEBAN VILLA PELAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1020769359 de Bogotá (en adelante "la Parte Reveladora"); por un parte y por la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ (en adelante el "Receptor"). Cada uno individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Las Partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR** previos los siguientes considerandos que hacen parte integral del presente Acuerdo de Confidencialidad.

CONSIDERANDOS

- Que la Parte Reveladora es una consultora con el propósito de desarrollar en las compañías la capacidad de innovar constantemente y presta servicios en todas las industrias, en este sentido (i) maneja con absoluta reserva la confidencialidad con todos y cada uno de los asuntos que le son encomendados por sus clientes; (ii) tiene la obligación legal de manejar con absoluta reserva y confidencialidad todos y cada uno de los asuntos encomendados por sus clientes.
- Que la Parte Reveladora requiere los servicios del Receptor para <Multiseguro Digital> (en adelante los "Servicios"), para su cliente LA PREVISORA S.A. (en adelante el "Retador").
- Que la Parte Reveladora compartirá información confidencial del Retador para el desarrollo de los Servicios.
- Que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, las Partes quieren regular el manejo confidencial y reservado que el Receptor debe darle a toda la información, know-how y propiedad intelectual que reciba, conozca y/o tenga acceso, de la Parte Reveladora, sus empleados, directivos, clientes, proveedores y/o miembros de la Junta Directiva.

LAS PARTES ACUERDAN

1. Objeto. Por medio del Acuerdo de Confidencialidad el Receptor reconoce, acepta y acuerda que es absoluta y totalmente confidencial, reservada y privilegiada toda la información relacionada con los Servicios, sin importar su extensión, forma de comunicación, contenido y/o medio o formato que sea presentada por la Parte Reveladora con ocasión de los Servicios y catalogada por la Parte Reveladora como confidencial (en adelante como la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye, pero no se limita al listado de clientes, estrategias de mercadeo, secretos de operación, información suministrada por los clientes, campañas de expectativas, conceptos creativos, promociones, campañas de comunicación, know-how, derechos de propiedad intelectual y en general cualquier información que haya sido entregada por la Parte Reveladora, ya sea por escrito o verbalmente, o la que el Receptor conozca. En desarrollo de la obligación de guardar la confidencialidad de la Información Confidencial, el Receptor se compromete a: (i) no revelar a terceros, por ningún medio escrito o verbal, la Información Confidencial sino hasta que la misma pierda el carácter de confidencialidad (a través de medios ajustados a la Ley); (ii) no obtener copias, por ningún medio de la Información Confidencial para utilizarla con propósitos distintos a la prestación de los Servicios; (iii) no utilizar la Información Confidencial para ningún fin; y (iv) a tomar todas las medidas conducentes para evitar el uso inadecuado de la Información Confidencial o su filtración.

2. Utilización de la Información Confidencial. El Receptor acuerda que la Información Confidencial podrá ser usada única y exclusivamente por el Receptor para los fines de desarrollar los Servicios. El Receptor se abstendrá de utilizar directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros la Información Confidencial que le sea entregada por la Parte Reveladora con ocasión de los Servicios.

3. Obligaciones de las Partes. El Receptor se obliga a: (i) no revelar a terceros parte o la totalidad de la Información Confidencial sin autorización previa, expresa y escrita de la Parte Reveladora, salvo cuando se trate de Información Confidencial que deba ser suministrada a las autoridades administrativas o judiciales, en cumplimiento de un deber u obligación legal o en cumplimiento de una orden judicial o administrativa emanada de una autoridad competente; (ii) no utilizar en beneficio propio o de un tercero la Información Confidencial sin autorización previa, expresa y escrita de la Parte Reveladora; (iii) coadyuvar a la Parte Reveladora a exigir judicial o extrajudicialmente la cesación de toda utilización fraudulenta de la Información Confidencial; y (iv) eliminar totalmente de sus archivos (físicos o digitales) la Información Confidencial 15 días calendario después de la prestación de los Servicios y/o cuando la Parte Reveladora se lo pida.

4. Manejo Requerimientos Autoridad Competente. Cuando el Receptor deba suministrar todo o parte de la Información Confidencial a las autoridades administrativas o judiciales en cumplimiento de un deber u obligación legal, o en cumplimiento de una orden judicial o administrativa emanada de una autoridad competente, el Receptor comunicará previamente y por escrito a la Parte Reveladora de la existencia del deber legal o de la orden judicial o administrativa de revelar o entregar la información, con el fin de que La Parte Reveladora pueda tomar las medidas que considere adecuadas para proteger la Información Confidencial.

5. Duración. El Acuerdo de Confidencialidad tendrá vigencia durante todo el tiempo en el que se presten los Servicios, y hasta tanto toda la Información Confidencial pase a ser del dominio público, en el entendido que cuando parte de la Información Confidencial pase a ser de dominio público, el Acuerdo de Confidencialidad seguirá cobijando la parte que no es de dominio público.

6. Sanciones e Indemnizaciones. El Receptor indemnizará a la Parte Reveladora por los daños y perjuicios que esta sufra como consecuencia de la violación por parte del Receptor de los compromisos adquiridos mediante el Acuerdo de Confidencialidad.

7. Derechos de Autor. El Receptor reconoce que los encargos que hicieron o pueda llegar a hacerle la Parte Reveladora dentro de los Servicios, tuvieron y tendrán todos los efectos de la obra por encargo del artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En consecuencia, por medio del Acuerdo de Confidencialidad, el Receptor cede a la Parte Reveladora todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor que tenga y pueda llegar a tener por las obras que cree directa o indirectamente en la ejecución de los Servicios, incluidas, pero no limitadas a reportes.

El Receptor reconoce que todos y cada uno de los conceptos creativos, materiales creativos, estrategias, planes y obras de la Parte Reveladora (los "Materiales"), así como la Información Confidencial que se ha dado y dará a conocer en el desarrollo de los Servicios, son obras protegidas por el derecho de autor y/o el derecho de la propiedad industrial, y que los Materiales y/o la Información Confidencial, aun cuando en algunos eventos pueden ser consideradas como simples "ideas", no lo son, pues son obras protegidas por el derecho de autor (siendo obras completamente originales) y/o el derecho de la propiedad industrial y se les dará el tratamiento de información confidencial y privilegiada. En todo caso, de ser consideradas las mismas como simples "ideas", las Partes acuerdan que el conocimiento que puede llegar a tener de los Materiales y/o la Información Confidencial el Receptor, se da como consecuencia de la divulgación que le hace la Parte Reveladora, por lo que el Receptor no podrá usarla, explotarla, comercializará o aprovecharse de ella para ningún fin. Por lo tanto, el Receptor acuerda darle a los Materiales el tratamiento de información privilegiada y totalmente privada y confidencial, por lo que el Receptor no podrá utilizar los Materiales de manera alguna, incluso para la obtención de obras derivadas, sin el consentimiento previo y escrito de la Parte Reveladora (salvo para el desarrollo los Servicios).

8. Cesión de Derechos. La cesión de derechos patrimoniales de autor que se regula por medio del Acuerdo de Confidencialidad se hace sin restricción territorial, temporal por el periodo máximo de duración de derechos patrimoniales, y en general sin restricción de ningún tipo y comprende todos los derechos patrimoniales que recaigan o puedan recaer sobre las obras creadas en desarrollo de los Servicios, incluyendo pero no limitados a, el derecho de edición, adaptación, remuneración, distribución, comercialización, traducción, divulgación, comunicación pública, interpretación pública, radiodifusión, alquiler, arreglo, mercadeo, parodia, puesta a disposición, publicación y reproducción en medios escritos, análogos, digitales o en cualquier medio o tecnología conocida.

8.1. Duración de la Cesión. Las Partes por medio del Acuerdo de Confidencialidad han decidido pactar de manera contraria a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 23 de 1982, señalando que la cesión de los derechos patrimoniales de autor será por la vida del Receptor y ochenta años más después de su muerte. En caso de que la protección legal de los derechos patrimoniales de autor se aumente, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. El Receptor se obliga a extenderle a todas las personas que directa o indirectamente trabajen en la Asesoría y/o en la prestación de los Servicios, las cesiones de derechos de autor establecidas en este Acuerdo de Confidencialidad, de tal forma que el Receptor pueda ceder a la Parte Reveladora los derechos de autor tal y como se estableció anteriormente.

9. Declaraciones del Receptor. Por medio del Acuerdo de Confidencialidad el Receptor hace las siguientes declaraciones, cuya inexactitud sea parcial o total, se entenderá como un incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad: (i) que reconoce y reconocerá la titularidad de la Parte Reveladora de todos los derechos patrimoniales de autor que se ceden por medio del Acuerdo de Confidencialidad; (ii) que no tiene ningún tipo de acuerdo, contrato, o similar que le impida obligarse en los términos del Acuerdo de Confidencialidad; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones de terceros que sean necesarias para suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y obligarse en los términos que en él se establecen; (iv) que la firma y ejecución del Acuerdo de Confidencialidad no vulnera ningún derecho de terceros ni desconoce obligaciones legales o contractuales a las que terceros o el Receptor se encuentran sujetos.

10. Ley Aplicable. Diferencias. Las controversias o divergencias que surjan de la celebración, desarrollo y ejecución del acuerdo se solucionarán, en primera instancia, mediante el diálogo directo entre las Partes, si no pudieren solucionarse, se podrá acudir a los demás mecanismos de solución de conflictos legalmente establecidos y en caso de no lograrse acuerdo las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del acuerdo el que finalmente decida sobre el asunto.

11. Varios.

Nulidad Parcial: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del Acuerdo de Confidencialidad no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen en buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

No Desistimiento: Salvo que en el Acuerdo de Confidencialidad se disponga expresamente lo contrario, las Partes convienen en que el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes no se interpretará como un desistimiento ni como un consentimiento a la modificación de los términos del Acuerdo de Confidencialidad.

Integridad del Acuerdo de Confidencialidad: El Acuerdo de Confidencialidad contiene en su integridad las estipulaciones entre las Partes sobre la materia objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto.

Modificaciones: Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al Acuerdo de Confidencialidad sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Independencia: Las Partes reconocen que no existe subordinación alguna, por lo que las Partes dejan expresamente establecido que el Acuerdo de Confidencialidad pretende regular algunas de las condiciones de los servicios que el Receptor presta a la Parte Reveladora.

Títulos: Los títulos de cada una de las secciones y párrafos del Acuerdo de Confidencialidad son para efectos de referencia únicamente y no se utilizarán para interpretar ninguna de las estipulaciones del Acuerdo de Confidencialidad.

Aceptación de los términos y condiciones: El Receptor acepta todos los términos y condiciones formulados en la sección de términos y condiciones de la página en la que aplicó al reto con dirección electrónica <https://www.channge.co/multiseguro-digital>

Imagen Personal: **El Receptor** autoriza a la parte Reveladora y al Retador para que capturen y/o utilicen su imagen (total o parcial) e interpretaciones, ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse (se entenderá por "Imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con su identidad). La autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener las fotografías y/o videos en las que se captó su imagen con fines publicitarios, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación y/o medio. Que asimismo, el Receptor autoriza de manera expresa para que su Imagen, así como las obras e interpretaciones sobre ella que hayan sido creadas por la parte Reveladora y el Retador, por cuenta propia o a través de un tercero, puedan ser usadas, reproducidas, transformadas, divulgadas, y distribuidas, y utilizadas como considere conveniente, en cualquier, sea medios impresos (revistas, folletos, volantes, etc.), publicidad comercial, puntos de venta, medios masivos, así como a través de internet, a través de los portales web, redes sociales, aplicaciones y en medios digitales, siempre que tales acciones estén directa o indirectamente relacionadas con alguna de las actividades en desarrollo del objeto social de la parte Reveladora y/o el Retador y específicamente para divulgar información del Reto Capturar la innovación, administrado por Channgce Consulting: sesiones del Bootcamp de innovación, reconocimiento de participantes, reconocimiento de ganadores.